



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2302-2022-R-UNICA

Ica, 5 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 378-OAJ-UNICA-2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 418-2022-DGA/UNICA de fecha 03 de mayo de 2022, de la Directora General de Administración, el Informe N° 01-2022-CS-LP-01-2022-UNICA-1, referente a la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 01-2022-UNICA-1 para la Ejecución de Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGION ICA” – CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN 2309370

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° la Constitución Política del Estado y artículo 8°, la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto Universitario;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector “*Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*”;

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, por la cual se establece el marco normativo aplicable a las contrataciones que realiza el Estado;

Que, el Artículo 44, inciso 44.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señala: “*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; y el inciso 44.2, señala: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad, de los actos del Procedimiento de Selección, (...)*”;

Que, la Directora General de Administración mediante documento de visto, adjunta el Informe N° 001-2022-CS-LP-01-2022-UNICA-1 de fecha 3 de mayo de 2022 del Presidente del Comité de Selección N° 01-2022-UNICA-1, CPCC. Roberto Angulo Quispe, informa lo siguiente: “*Que de acuerdo al cronograma del proceso de selección, el 27 de abril del 2022 a horas 23:59:00 se culminó la etapa de formulación de las consultas y observaciones de los participantes, se procedió a la descarga se ha omitido la difusión del presupuesto de equipamiento y mobiliario y capacitación*” y asimismo indica: “*Que de la revisión en la plataforma SEACE se detectó que expediente técnico de la obra estaba erróneo faltando lo observado en la Nro Orden 26 de las consultas y/o observación, contraviniendo la normativa vigente, pudiendo inducir al error de los postores lo que constituye actos expedidos que contravengan las normas legales, contraviniendo el principio de transparencia, por lo que se solicita la nulidad del procedimiento de selección retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria*”;

Que, asimismo la Directora General de Administración, con la documentación presentada, solicita al Rector la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 378-OAJ-UNICA-2022, de fecha 04 de mayo de 2022, recomienda: 1) Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2022-UNICA-1, para la Ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGION ICA” – CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN 2309370” *Debiendo de retrotraerse el procedimiento de Selección a la Etapa de Convocatoria de conformidad con lo señalado en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.* 2. Emitir el Acto Resolutivo además de solicitar a la Oficina de Abastecimiento publique el Acto Resolutivo en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – SEACE.

Que, cuenta con proveído del Despacho Rectoral remitido mediante correo electrónico a la Secretaria General, disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral.

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Declarar la **NULIDAD** de oficio del procedimiento de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2022-UNICA-1, para ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGIÓN ICA” – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2309370, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de la **Convocatoria**, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y por las consideraciones expuestas.

Artículo 2º. - **Encargar** que la Oficina de Abastecimiento publique dentro del término de Ley la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 3º. - **Notificar** la presente resolución a la Dirección General de Administración para que actúe de acuerdo a sus atribuciones y a los demás órganos competentes para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma G
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL